



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/028/2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/028/2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA LIBROS EN DEMANDA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. RAMÓN ALEJANDRO JAUREGUI REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE GERENTES; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA RESPONDERÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 06 de junio de 2017, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/028/2017, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA NEGOCIOS PROMÉXICO Y MATERIAL INFORMATIVO DE PROMÉXICO, PARTIDA 1 IMPRESIÓN DE LA REVISTA NEGOCIOS PROMÉXICO", como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que en la cláusula SEGUNDA del contrato original N° PM/C/034/2017, convinieron que el plazo de ejecución de los servicios se prestara a partir del 23 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- c) Que de conformidad con lo previsto en la Declaración I.2 del contrato original N° PM/C/028/2017, "PROMÉXICO" quedó representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián en su carácter de Apoderada General de la Entidad, quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Maximino García Cueto, el cual no ha sido revocado o limitado a la fecha.
- d) Que como se establece en la Declaración II.2 del contrato original N° PM/C/028/2017, el mismo fue suscrito por el C. Ramón Alejandro Jauregui Reyes en su carácter de Secretario del Consejo de Gerentes de "EL PROVEEDOR", quien acreditó su personalidad mediante la Escritura Pública N° 9,916 de fecha 14 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público número 1, de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico No. 53542, de fecha 24 de abril de 2017, la cual a la fecha no ha sido revocada o limitada en modo alguno.
- e) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/028/2017

y 92 primer párrafo de su Reglamento, así como en lo dispuesto en la cláusula **SÉPTIMA** del contrato original N° **PM/C/028/2017**.

- f) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato original con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de los servicios hasta el 31 de marzo de 2018, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de recursos presupuestarios respectivos.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" deberá modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del contrato original, para lo cual presentará a **"PROMÉXICO"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento, la garantía adicional correspondiente, en la cual deberá estipularse claramente que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada originalmente.

De no presentar la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las sanciones que establece para tal efecto la Ley de la Materia y su Reglamento. La garantía deberá otorgarse a favor de **"PROMÉXICO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

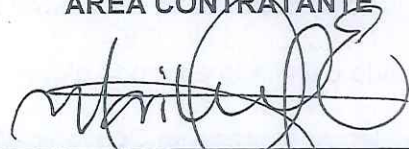
El presente Convenio Modificatorio fue leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2017.

POR "PROMÉXICO"



C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN
APODERADA GENERAL

ÁREA CONTRATANTE



MARIBEL ESCUTIA ALVARADO
SUBDIRECTORA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/028/2017

ÁREA REQUIRENTE

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y/O
SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS**



**DIANA ITZIAR GÓMEZ JIMÉNEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**



**ISABEL CRISTINA VIEYRA JIMÉNEZ
DIRECTORA DE PUBLICACIONES
Y CONTENIDOS**

POR "EL PROVEEDOR"



**SR. RAMÓN ALEJANDRO JAUREGUI REYES
SECRETARIO DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA EMPRESA
LIBROS EN DEMANDA, S. DE R.L. DE C.V.**



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio al contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/028/2017, celebrado entre ProMéxico y la empresa LIBROS EN DEMANDA, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 27 de diciembre de 2017.

